

2° JUZG. INV. PREP. FLAGRANCIA, OAF Y CEED - Sede Barranca
EXPEDIENTE : 00927-2023-92-1301-JR-PE-02
JUEZ : DE LA CRUZ PAREDES, SEGUNDO ABRAHAM
ESPECIALISTA : POLO LA ROSA RENZO LEONARDO
OCCISO : DESPACHO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANCA
REPRESENTANTE: LOLI GIRALDO, KARINA LOLA
SENTENCIADO: ROMERO VILLACORTA, ROBERTO JESUS
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRaviado : ROMERO LOLI, LORENA NICOLE

Resolución Nro.02
Barranca, 29 de abril del 2025

DADO CUENTA: Al escrito de fecha 28 de abril del 2025, presentado por la defensa del sentenciado y estando a lo expuesto; con los certificados de depósito judicial **Nº2025006101744 y el Nº2025006101550 de S/ 1,000.00 soles y S/ 900.00 soles respectivamente**, por concepto de pago de la reparación civil. Se ADVIERTE que, de los dos depósitos realizados hay un excedente de 100 soles del depósito Nº2025006101744, por lo que se procederá a endosar el exceso a favor del sentenciado. En consecuencia: **TÉNGASE POR CONSIGNADA** los depósitos judiciales **Nº2025006101744 y el Nº2025006101550 de S/ 900.00 soles CADA UNO, así mismo DEVUELVASE el excedente AL SENTENCIADO del depósito Nº2025006101744 la suma de S/. 100.00 soles y** conforme al estado del proceso; **PONGASE A CONOCIMIENTO de las partes**, quienes previamente deberán coordinar con el personal encargado del módulo de atención al usuario (depósitos judiciales) vía WhatsApp al número 949729840 para el recojo del endoso, posteriormente **DEBERAN APERSONARSE** a la Oficina del Banco de la Nación de esta ciudad para hacer efectivo su cobro. De esta manera, **TÉNGASE POR CANCELADA** en su totalidad la reparación civil fijada en sentencia. Y de conformidad con el punto 2.3.3 del Manual Tipo de Procedimientos del Código Procesal Penal N°082-2013-CE-PJ suscríbase la presente por el Especialista Judicial del Juzgado.